



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CIX 3ra. Época

Culiacán, Sin., Jueves 12 de Abril de 2018.

No. 046

Edición Extraordinaria

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE SINALOA

Acuerdo por el que se establece las Circunscripción Territorial de las oficinas del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa.

2 - 4

PODER EJECUTIVO ESTATAL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE SINALOA

ACUERDO de Circunscripción Territorial de las Oficinas del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo del Estado, que dice: Sinaloa.- Secretaría de Administración y Finanzas.-

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL
DE LAS OFICINAS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE SINALOA.**

Órgano Superior de Dirección del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 10 y 14 fracción II, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 161, de fecha 22 de diciembre de 2017, Segunda Sección, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 22 de diciembre de 2017 fue publicado en el Órgano Oficial "El Estado de Sinaloa" el Decreto número 334 del H. Congreso del Estado por el que se expide, entre otras, la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa, expedido por el Gobierno del Estado.

Que, para el mejor cumplimiento de su objeto, en dicho Decreto se dispuso que el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa podrá establecer Oficinas en los Municipios, Sindicaturas y/o Comisarías que así determine.

Que con el fin de delimitar la circunscripción territorial en la cual ejercerán sus facultades las Oficinas del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa, resulta necesario precisar la jurisdicción que corresponde a cada una de ellas.

Que, con el fin de garantizar el ejercicio pleno de los derechos de los contribuyentes, así como facilitar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, es necesario dar a conocer la denominación, ubicación y circunscripción de las Oficinas del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa.

Que atendiendo a las consideraciones anteriores, resulta conveniente emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LAS OFICINAS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE SINALOA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Las Oficinas del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa ubicadas en los Municipios del Estado de Sinaloa, de conformidad con el artículo 6, segundo párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa, tendrán la circunscripción dentro del territorio que les corresponda conforme a lo siguiente:

A.- Oficinas de Orientación a Contribuyentes:

- I. Oficina de Orientación a Contribuyentes en Culiacán: Los Municipios de Badiraguato, Culiacán Rosales, Cosalá, Elota y Navolato.
- II. Oficina de Orientación a Contribuyentes en Guamúchil: Los Municipios de Angostura, Mocorito y Salvador Alvarado.
- III. Oficina de Orientación a Contribuyentes en Guasave: Los Municipios de Guasave y Sinaloa.
- IV. Oficina de Orientación a Contribuyentes en Los Mochis: Los Municipios de Ahome, Choix y el Fuerte.
- V. Oficina de Orientación a Contribuyentes en Mazatlán: Los Municipios de Concordia, Escuinapa, Mazatlán, Rosario y San Ignacio.

B.- Oficinas de Recaudación:

- I. Oficina de Recaudación en Angostura: El Municipio de Angostura.
- II. Oficina de Recaudación en Badiraguato: El Municipio de Badiraguato.
- III. Oficina de Recaudación en Concordia: El Municipio de Concordia.
- IV. Oficina de Recaudación en Cosalá: El Municipio de Cosalá.
- V. Oficina de Recaudación en Culiacán Rosales: El Municipio de Culiacán.
- VI. Oficina de Recaudación en Choix: El Municipio de Choix.
- VII. Oficina de Recaudación en Escuinapa de Hidalgo: El Municipio de Escuinapa.
- VIII. Oficina de Recaudación en El Fuerte: El Municipio de El Fuerte.
- IX. Oficina de Recaudación en El Rosario: El Municipio de Rosario.
- X. Oficina de Recaudación en Guasave: El Municipio de Guasave.
- XI. Oficina de Recaudación en Guamúchil: El Municipio de Salvador Alvarado.
- XII. Oficina de Recaudación en La Cruz: El Municipio de Elota.
- XIII. Oficina de Recaudación en Los Mochis: El Municipio de Ahome.
- XIV. Oficina de Recaudación en Mazatlán: El Municipio de Mazatlán.
- XV. Oficina de Recaudación en Mocorito: El Municipio de Mocorito.
- XVI. Oficina de Recaudación en Navolato: El Municipio de Navolato.
- XVII. Oficina de Recaudación en San Ignacio: El Municipio de San Ignacio.
- XVIII. Oficina de Recaudación en Sinaloa de Leyva: El Municipio de Sinaloa.

C.- Oficinas de Auditoría:

- I. Oficina de Auditoría en Guasave: Los Municipios de Guasave y Sinaloa.
- II. Oficina de Auditoría en Guamúchil: Los Municipios de Angostura, Mocorito y Salvador Alvarado.
- III. Oficina de Auditoría en Mazatlán: Los Municipios de Concordia, Escuinapa, Mazatlán, Rosario y San Ignacio.
- IV. Oficina de Auditoría en Los Mochis: Municipios de Ahome, El Fuerte y Choix.

D.- Recintos Fiscales de Comercio Exterior:

- I. Recinto Fiscal en Ahome.
- II. Recinto Fiscal en Culiacán.

ARTÍCULO SEGUNDO. Cuando de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables se creen Municipios o se cambie la denominación de los ya existentes, las referencias que de los mismos se haga en el presente Acuerdo, antes de las reformas respectivas, se entenderán hechas a los nuevos Municipios o a las denominaciones recientes.

Asimismo, cuando se modifique la extensión territorial de un Municipio los contribuyentes ubicados dentro de dicha extensión continuarán siendo competencia de la unidad administrativa a la que pertenecían territorialmente antes de la modificación.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" y, entrará en vigor el día de su publicación.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los dos días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

C. Pedro Pérez González, Titular de la Dirección Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11, fracción XVIII, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa, **CERTIFICA:** Que la presente copia consta en 3 (tres) fojas útiles y concuerda fiel y exactamente con su original que obra en el expediente relativo al Acuerdo 1.O.2018/4, mediante el cual, se aprueba el Acuerdo por el que se establece la Circunscripción Territorial de las Oficinas del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa, tomado en la Primer Sesión Ordinaria del Órgano Superior de Dirección del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa, celebrada el día dos de abril de dos mil dieciocho. Se certifica para efectos de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".- Culiacán Rosales, Sinaloa, a doce de abril de dos mil dieciocho.-Conste.- Rúbrica.

